

**ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN**

RG-12-A-GCC

**OBJETO: SERVICIOS AUXILIARES PARA LA PERFORACION DEL POZO SIPOTINDI -X1
CÓDIGO: GCC-CDL-GNEE-12-17
(SEGUNDA CONVOCATORIA)
TERCERA PUBLICACION**

En la ciudad de Santa Cruz, en instalaciones de la Vicepresidencia Nacional de Operaciones ubicada en la Av. Grigota esquina Regimiento Lanza S/N a horas 16:30 del día 31 de enero de 2018, de acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación se dio inicio a la reunión de aclaración del proceso de contratación de referencia.

I. CONSULTAS ESCRITAS:

De acuerdo al cronograma establecido en el Documento Base de Contratación, se recibieron las consultas escritas de los siguientes proponentes:

| Nº | PROPONENTE | FECHA | HORA |
|----|---------------|------------|-------|
| 1 | WEATHERFORD | 30/01/2018 | 16:02 |
| 2 | SCHLUMBERGUER | 30/01/2018 | 16:31 |
| 3 | NOV | 30/01/2018 | 16:37 |

Asimismo, se da respuesta a las consultas escritas de acuerdo a matriz adjunta.

II. CONSULTAS EN SALA:

Habiendo asistentes en el presente acto, se efectuaron las siguientes consultas en sala:

NOMBRE DE LA EMPRESA: HALLIBURTON

PREGUNTA N° 1: Se consulta si, YPFB permitirá tener una negociación posterior sobre determinados puntos del contrato entre la empresa adjudicada y YPFB?

RESPUESTA N° 1: Se respeta el modelo de contrato publicado, el mismo no es negociable.

PREGUNTA N° 2: Cual es el monto límite del contrato para la aplicación de multas y penalidades?

RESPUESTA N° 2: El monto para la aplicación de multas y penalidades es el monto máximo establecido para cada paquete.

No habiendo otras consultas se da por finalizado el presente acto, concluyendo a horas 16:50 de fecha 31 de enero de 2018.





La fuerza que transforma Bolivia

ACTA DE REUNION DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

FIRMAN POR YPFB

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO Y UNIDAD | FIRMA |
|-----------------------|----------------------------|--|
| Raúl Lizárraga Malale | Company Man de Perforación | Ing. Raúl Lizárraga Malale Company Man de Perforación GEE - YPFB |
| Raul Barroso Sosa | Company Man de Perforación | Ing. Raúl Barroso Sosa Company Man de Perforación GNEE - DEOP YPFB - CAMIRI |
| Carola Guevara Ortega | Analista de Contrataciones | Carola Guevara Ortega ANALISTA DE CONTRATACIONES III UCEE-DRCO-GCC Y.P.F.B. |

Firman por los proponentes asistentes según lista adjunta



MATRIZ DE RECEPCION - PARA CONSULTAS ESCRITAS
OBJETO: SERVICIOS AUXILIARES PARA LA PERFORACION DEL POZO SPOTINDI
CODIGO DE PROCESO N°GCC-COL-GNEE-12-17
SEGUNDA CONVOCATORIA
TERCERA PUBLICACION

| N° | EMPRESA | TIPO DE CONSULTA | CONSULTA | RESPUESTA |
|----|-------------|------------------|---|--|
| 1 | WEATHERFORD | LEGAL | 3.1 Personal, solicitamos agregar: 3.1 Personal del contratista Solicitamos incorporar la agte. definición en el 3.1. Definiciones: Negligencia grave o culpa grave: toda acción u omisión (sea individual, conjunta o concurrentes), que se realizó o se dejó de realizar por cualquiera de las Partes o por cualquiera de sus empleados y/o Contratistas, de manera imprudente, temeraria, injustificada o descuidada que constituya una infracción consciente o una ignorancia inexcusable hacia las consecuencias dañinas de dicha acción u omisión en exceso de la negligencia o culpa simple | Se mantiene la redacción original |
| 2 | WEATHERFORD | LEGAL | DECIMA PRIMERA, Solicitamos incorporar lo marcado en rojo: De establecer la ENTIDAD que por la aplicación de multas por mora se ha llegado al límite del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato, la ENTIDAD deberá iniciar el proceso de resolución del Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula (Terminación del Contrato), actuando este porcentaje como límite total de las multas que pudieran resultar de aplicación bajo este Contrato. Las multas serán cobradas mediante descuentos expresamente por la ENTIDAD, con base en el Informe específico y documentado de los pagos o liquidación final emitido por el Fiscal del Servicio, sin perjuicio de que la ENTIDAD ejecute la garantía de cumplimiento de Contrato y la misma gestione el resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la jurisdicción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1178, con el alcance y de acuerdo a las indemnidades asumidas bajo el Contrato. | Se mantienen lo establecido en el modelo de contrato. |
| 3 | WEATHERFORD | LEGAL | 15.1 Responsabilidades, solicitamos incorporar lo marcado en rojo: e) Por las indemnizaciones o reclamos ocasionados por errores, negligencia y/o impericias practicados en la ejecución de los Servicios, con el alcance y en los términos de las indemnidades asumidas bajo el Contrato. f) Por rehacer o reparar, a su costo y en los plazos estipulados por la ENTIDAD, toda y/o cualquier parte de los Servicios que hubiese sido considerada inapropiable por la ENTIDAD, por no cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato, y siempre cuando la ENTIDAD hubiere comunicado dicha circunstancia al CONTRATISTA en forma previa a su desmovilización del Sitio de Trabajo. No obstante lo expuesto precedentemente, tomando en consideración, las condiciones inciertas y variables del pozo y la necesidad del CONTRATISTA de basarse en los datos, información, hechos y servicios de apoyo suministrados por YPFB y sus otras contratistas, el CONTRATISTA no garantiza el logro de los fines o resultados deseados para los cuales se usaron los Servicios, ni la eficacia de los productos. N) El CONTRATISTA será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos o omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del Servicio bajo este Contrato, con el alcance y en los términos de las indemnidades asumidas bajo el Contrato. | El modelo de contrato publicado en el DBC fue aprobado por el Directorio de YPFB, en tal sentido, el mismo no puede ser modificado. Se mantiene la redacción del modelo de contrato publicado en el DBC. |
| 4 | WEATHERFORD | LEGAL | 15.2 Obligaciones, solicitamos incorporar lo señalado en rojo: 15.2 Con el alcance de las indemnidades asumidas bajo el Contrato: a) Cumplir con el objeto del Contrato y consiguientemente ejecución de los Servicios mediante Personal especializado y dentro de las especificaciones técnicas establecidas uniformes e-pañolones y normas técnicas usuales en servicios de esta naturaleza, garantizando la calidad del mismo. c) Assumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el Personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc., con el alcance indicado en el Contrato f) Salvaguardar y liberar a la ENTIDAD de la responsabilidad de todos los reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución de los Servicios, con el alcance de las indemnidades asumidas bajo el Contrato. j) Responder por los daños o pérdidas causados a la ENTIDAD o a terceros, resultantes de acción u omisión en la ejecución de los Servicios, con el alcance de las indemnidades asumidas bajo el Contrato. | El modelo de contrato publicado en el DBC fue aprobado por el Directorio de YPFB, en tal sentido, el mismo no puede ser modificado. Se mantiene la redacción del modelo de contrato publicado en el DBC. |
| 5 | WEATHERFORD | LEGAL | | El modelo de contrato publicado en el DBC fue aprobado por el Directorio de YPFB, en tal sentido, el mismo no puede ser modificado. Se mantiene la redacción del modelo de contrato publicado en el DBC. |



| | | | |
|--|--|---|---|
| | <p>Solicitamos incorporar la sgte. clausula:</p> <p>15.3. INDEMNIDAD DE LAS PARTES Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD)</p> <p>15.3.1.- El Contratista acuerda por el presente liberar a YPFB de toda responsabilidad y lo defende frente a cualquier reclamo y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costas, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, notariales y otros costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este contrato, por:</p> <p>(a)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lesión, muerte o enfermedad del Personal del Contratista o sus afiliadas, o de sus Subcontratistas; 2. Por daño o pérdida de los bienes de propiedad del Contratista o sus afiliadas, o de sus Subcontratistas; <p>3. Sujeto a las disposiciones del presente Contrato, por daño o costo del poco, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño o pérdida causado a YPFB o a terceros como resultado de la pérdida de control del poco o de la emisión, filtración, contaminación de un poco acondicionado o perforado en virtud del presente, en caso de falo del Contratista o sus afiliadas, y sus Subcontratistas.</p> <p>Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva de YPFB:</p> <p>(b)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lesión, muerte y enfermedad de terceros; 2. Daño o pérdida de los bienes de propiedad de terceros. <p>Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia del Contratista concurrente o conjunta con YPFB, la obligación de Indemnización del Contratista estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera;</p> <p>15.3.2.- Sin importar otras disposiciones relativas a la indemnidad en este contrato, YPFB acuerda por el presente liberar al Contratista de toda responsabilidad y lo defenderá frente a cualquier reclamo y a la vez asumirá la responsabilidad que derive de pérdidas, gravámenes, reclamos, demandas, costas, indemnizaciones, responsabilidades de cualquier clase y naturaleza, gastos de cualquier tipo (con inclusión de honorarios por servicios letrados, notariales y otros costas y gastos) sentencias, multas, compensaciones y cualquier otra suma que derive de reclamos, demandas, acciones, procesos judiciales, ya sean civiles, penales, administrativos, legislativos o de otra naturaleza independientemente de cómo, cuándo y dónde se hubieran originado (sin perjuicio de la cobertura de seguros existente o de la falta de cobertura o del incumplimiento del asegurador de cumplir con el pago del siniestro) que tengan relación o que se originen en este contrato, por:</p> <p>(a)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lesión, muerte o enfermedad del Personal de YPFB o sus afiliadas, o de sus Subcontratistas; 2. Por daño o pérdida de los bienes de propiedad de YPFB o sus afiliadas, o de sus Subcontratistas; <p>3. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, por daño o costo del poco, del reservorio o minerales subterráneos y por todo daño o pérdida causado al Contratista, YPFB o a terceros como resultado de la pérdida de control del poco o de la emisión, filtración, contaminación de un poco acondicionado o perforado en virtud del presente o cualquier contaminación decorrente de los eventos descritos en este literal, salvo que hubiese sido ocasionado por dolo del Contratista.</p> <p>Aunque hubieran sido o no originados o resultantes en todo o en parte de la culpa o negligencia, ya sea exclusiva, concurrente, conjunta, activa o pasiva del Contratista;</p> <p>(b)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lesión, muerte y enfermedad de terceros; 2. Daño o pérdida de los bienes de propiedad de terceros. <p>Cuando fueran el resultado de la culpa o negligencia de YPFB concurrente o conjunta con el Contratista, la obligación de indemnización de YPFB estará limitada por el porcentaje de responsabilidad que le correspondiera.</p> <p>Limitación de responsabilidad</p> <p>15.3.3. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente, ni el Contratista ni YPFB serán en ningún caso, responsables entre ellos por lucro cesante, pérdida de producción, pérdida de uso, pérdida de contratos, reclamaciones de clientes o terceros como consecuencia de incumplimientos de sus compromisos adquiridos, daños a la imagen corporativa, costo de capital o cualquiera otros daños, indirectos o consecuentes.</p> <p>15.3.4. Según el presente Contrato la responsabilidad del Contratista ante YPFB en ningún caso excederá el cien por ciento (100%) del Monto Final Contrato. YPFB defenderá y mantendrá indemne al CONTRATISTA por cualquier suma en exceso de dicho monto.</p> | <p>6 WEATHERFORD</p> <p>LEGAL</p> | <p>El modelo de contrato publicado en el DBC fue aprobado por el Directorio de YPFB; en tal sentido, el mismo no puede ser modificado. Se mantiene la redacción del modelo de contrato publicado en el DBC.</p> |
| | <p>VIESIMA PRIMERA (CONFIDENCIALIDAD). Solicitamos incorporar lo marcado en rojo:</p> <p>Las obligaciones que el CONTRATISTA asume bajo este Contrato con relación a la confidencialidad, subsistirán hasta una vez finalizado el Contrato.</p> <p>A la terminación del presente Contrato, por resolución o por su cumplimiento, el CONTRATISTA está en la obligación de entregar de manera inmediata a la ENTIDAD todos los documentos, notas, datos, información, y otros que hubieran entrado en posesión del CONTRATISTA pertenecientes a la ENTIDAD en virtud de la ejecución del presente Contrato, no pudiendo retener el CONTRATISTA ninguna copia de los mismos, ya sean en papel o en formato electrónico o digital.</p> <p>La obligación de confidencialidad por parte del CONTRATISTA no se extiende a aquella información que haya sido desarrollada por el CONTRATISTA con independencia de este Contrato, como así también aquella información de propiedad del CONTRATISTA referente a su Personal, equipos, materiales, performance y procesos.</p> | <p>7 WEATHERFORD</p> <p>LEGAL</p> | <p>El modelo de contrato publicado en el DBC fue aprobado por el Directorio de YPFB; en tal sentido, el mismo no puede ser modificado. Se mantiene la redacción del modelo de contrato publicado en el DBC.</p> |



| | | | |
|----|--|---------|---|
| 8 | WEATHERFORD | LEGAL | <p>23.2.1 Por resolución del contrato, solicitamos incorporar lo marzado en rojo:</p> <p>c) Por incumplimiento en la prestación del Servicio, a requerimiento de la ENTIDAD o el Fiscal del Servicio en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas, siempre y cuando se hubiese intimado previamente al CONTRATISTA, y se hubiese otorgado un razonable plazo para remediar su incumplimiento.</p> <p>d) Por negligencia reiterada (2 veces) en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, u otras especificaciones, o Instrucciones escritas del Fiscal del Servicio siempre y cuando se hubiese intimado previamente al CONTRATISTA y se hubiese otorgado un razonable plazo para remediar su incumplimiento.</p> <p>Solicitamos incorporar lo detallado en rojo:</p> <p>23.2.4. La ENTIDAD en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, haciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada al CONTRATISTA, con una ambulación no menor a 30 (treinta) días; sin lugar a ningún tipo de resarcimiento por parte de la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA.</p> <p>EL CONTRATISTA en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, haciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada a la ENTIDAD, con una ambulación no menor a 90 (sesenta) días; sin lugar a ningún tipo de resarcimiento por parte del CONTRATISTA a favor de la ENTIDAD.</p> <p>23.2.5. Reglas aplicables a la resolución, solicitamos incorporar lo detallado en rojo:</p> <p>En caso que se proceda a la resolución del Contrato, por razones atribuibles al CONTRATISTA, se consolidará en favor de la ENTIDAD la garantía de cumplimiento de Contrato. Por otro lado también se consolidará a favor de la ENTIDAD las multas o penalidades, con el alcance y los límites indicados en el Contrato.</p> <p>Consultamos la posibilidad de negociar las condiciones del contrato en caso de resultar adjudicados de los servicios solicitados.</p> <p>Para el caso de que Schlumberger Surenc S.A., Surenc Bolivia resulte adjudicada en la presente licitación, necesitamos se suscriba el contrato enviado junto al pliego incluyendo la cláusula de "Indemnidad y límite de responsabilidad" propuesta por YPFB en el modelo de contrato enviado en otras licitaciones, como por ejemplo: "GCC-COL-GNEE-13-17 SERVICIO Y PROVISIÓN DE TIEPANOS- POZO SIPOTINDI-X1" (Cláusula 39 del Modelo de Contrato)</p> |
| 9 | WEATHERFORD | LEGAL | <p>El modelo de contrato publicado en el DBC fue aprobado por el Directorio de YPFB, en tal sentido, el mismo no puede ser modificado, manteniéndose la redacción del modelo de contrato publicado en el DBC.</p> |
| 10 | WEATHERFORD | LEGAL | <p>El modelo de contrato publicado en el DBC fue aprobado por el Directorio de YPFB, en tal sentido, el mismo no puede ser modificado, manteniéndose la redacción del modelo de contrato publicado en el DBC.</p> |
| 11 | WEATHERFORD | LEGAL | <p>El contrato se enmarcra en lo establecido en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y no es negociable.</p> |
| 12 | Schlumberger Surenc S.A., Surenc Bolivia | Legal | <p>El modelo de contrato publicado en el DBC fue aprobado por el Directorio de YPFB, en tal sentido, el mismo no puede ser modificado, manteniéndose la redacción del modelo de contrato publicado en el DBC.</p> |
| 13 | NOV SERVICIOS DE | TECNICA | <p>Se realizará Enmienda al DBC, paquete No 5 pagina No. 35 referente al monto maximo de contrato.</p> <p>Donde Dice :</p> <p>Nota: Se realizará el "SERVICIO DE EMPERMADO, PRUEBAS DE BOP Y SOLDADURAS DE CABEZALES POZO SIP-X1" a requerimiento de YPFB, en función a los precios unitarios, hasta un monto máximo de Bs. 6.478.385,94 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco 94/100 Bolivianos).</p> <p>Debe decir:</p> <p>Nota: Se realizará el "SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MATERIAL TUBULAR PARA EL POZO SIP-X1" a requerimiento de YPFB, en función a los precios unitarios, hasta un monto máximo de Bs. 6.478.385,94 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cinco 94/100 Bolivianos).</p> |
| 14 | BOLIVIA S.R.L. NOV SERVICIOS DE | TECNICA | <p>No es posible realizar la inspección y emitir el reporte respectivo por inspectores propios, toda certificación debe ser realizada por un tercero. Favor remitirse a lo especificado en la pagina 118, Punto 2.1 ALCANCE DEL SERVICIO del Paquete No. 5.</p> |
| 15 | BOLIVIA S.R.L. NOV SERVICIOS DE | TECNICA | <p>Si. El costo por el servicio de reposición (aplicación) de Hardbanding debe incluir todo lo que sea necesario para la ejecución del servicio.</p> |
| 16 | BOLIVIA S.R.L. | TECNICA | <p>Si. Los caballeros a ser utilizados durante las inspecciones de campo serán provistos por YPFB.</p> |





ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

RG-12-A-GCC

LISTA DE ASISTENTES
OBJETO: SERVICIOS AUXILIARES PARA LA PERFORACION DEL POZO SIPOTINDI -X1
CÓDIGO: GCC-CDL-GNEE-12-17
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

NOV SERVICIOS DE BOLIVIA ANIBAL CABALEIRO Correo electrónico: anibal.cabaleiro@nov.com Teléfono: 71344377 Firma:

HALLIBURTON IGNACIO SAINE Correo electrónico: ignacio.saine@halliburton.com Teléfono: 7218296 Firma:

HALLIBURTON JOSE MIGUEL VERA Correo electrónico: jozeviera@halliburton.com Teléfono: 67707124 Firma:

Schlumberger WALTER BERRIOS Correo electrónico: wberrios@slb.com Teléfono: 72137964 Firma:

Empresa Nombre y Apellido Correo electrónico Teléfono Firma